

Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

N° 0054-2017-GSF-OSITRAN

Lima, 31 de mayo de 2017

EMPRESA PRESTADORA : Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A.

MATERIA : Ampliación de plazo de Suspensión de Obligaciones

VISTO:

Los Oficios N° 2118-2017-MTC/25, N° 2222-2017-MTC/25, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como la Carta N° 075-2017-KW de la Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A., así como el Informe N° 0654-2017-JCA-GSF-OSITRAN y la Nota Técnica N° 0002-JCA-GSF-2017-OSITRAN emitidas por la Jefatura de Contratos Aeroportuarios, y en consideración las recomendaciones de Memorando N° 144-17-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de julio de 2014, se suscribió el Contrato de Concesión, celebrado entre el Estado de la República del Perú, en su calidad de Concedente, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC o Concedente, en adelante), y la Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A. (el Concesionario o Kuntur Wasi, en adelante);

Que, con fecha 03 de febrero del 2017 se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato de Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero;

Que, el numeral 4.3.1 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco establece los eventos y causales que habilitan a las Partes a solicitar la suspensión de sus obligaciones, la misma que debe ser declarada por OSITRAN durante la ejecución de la Concesión, siempre y cuando la afectación sea temporal y remediable, y permita al Concesionario continuar con el cumplimiento de sus demás obligaciones;

Que, el Contrato de Concesión establece de manera expresa que la suspensión de obligaciones deberá de ser declarada por el Regulador ante el Concedente, debiéndose seguir previamente el procedimiento establecido en las cláusulas 4.3.2 y 4.3.3 del Contrato de Concesión;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 0043-2017-GSF-OSITRAN, el Regulador declaró procedente y con eficacia anticipada la solicitud de Suspensión de Obligaciones por Acuerdo de las Partes solicitada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, hasta treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la Contraloría General de la República remita formalmente al Ministerio de



Página 1 de 3